



0885

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, **07** ABR 2016

VISTO el Expediente N° 1696/01 del registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Directorio N° 1093 de fecha 18 de mayo de 2007, se reglamentaron los asesoramientos individuales o grupales entre un investigador o personal de apoyo del CONICET, o grupo de ellos, y un tercero que lo solicite.

Que la reglamentación aprobada por la R.D. N° 1093/07 establece en su ARTÍCULO 6, que en aquellos asesoramientos tecnológicos de carácter institucional, o que impliquen la utilización de equipamiento, infraestructura o bienes o servicios de este Consejo Nacional o del lugar de trabajo del asesor, éstos se encuadrarán en otros instrumentos vigentes, a saber: servicios tecnológicos de alto nivel (STAN), y convenios de investigación y desarrollo, asistencia técnica y de transferencia de tecnología.

Que con fecha 15 de febrero de 2007 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) firmó un convenio con la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para la implementación de un régimen diferenciado y optativo para la celebración de contratos a consultores y/o asesores integrantes del CONICET, en el ámbito de las actividades desarrolladas por la CONEAU.

Que el convenio firmado entre CONICET y la CONEAU establece que los asesoramientos solicitados se encuadrarán en la reglamentación aprobada para los asesoramientos individuales o grupales.

Que mediante R.D. N° 3925/15 con fecha 25 de septiembre del 2015 se delegó al Director de Vinculación Tecnológica, la facultad de autorizar a los

[Handwritten signatures and initials]



0885

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

miembros de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET, a realizar actividades de asesoramiento y/o consultorías científico-tecnológicas, cuyo contratante sea la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), y en aquellos casos que el monto a pagar por el asesoramiento no supere la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

Que la Gerencia de Asuntos Legales, Dirección de Vinculación Tecnológica y la Dirección de Servicio Jurídico han tomado la intervención que le compete.

Que el directorio en su reunión de fecha 9 y 10 de marzo del 2016 modificó el MONTO de delegación firma al Director de Vinculación Tecnológica para autorizar asesorías y/o consultorías que sean solicitadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), consignado en la R.D. N° 3925/15 con fecha 25 de septiembre del 2015, estableciendo que quede sin tope el monto máximo.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14, 162/15, 409/15 y 2349/15 y las Resoluciones D N° 346/02, 2358/14, 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el monto consignado en la R.D. N° 3925/15 con fecha 25 de septiembre del 2015 donde se delegó al Director de Vinculación Tecnológica, la facultad de autorizar a los miembros de las Carreras del Investigador Científico

lu
[Firma]
lsc



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET, a realizar actividades de asesoramiento y/o consultorías científico-tecnológicas, cuyo contratante sea la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), estableciendo que quede sin tope el monto máximo.


ARTÍCULO 2º: La Dirección de Vinculación Tecnológica realizará la autorización mencionada en el ARTÍCULO 1º, a través de una Disposición.

ARTÍCULO 3º: La Dirección de Vinculación Tecnológica, controlará el cumplimiento de los requisitos de la Resolución de Directorio N° 1093 de fecha 18 de mayo de 2007, e informará a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Vinculación Tecnológica informará al Directorio del CONICET, la nómina de los miembros de las Carrera del Investigador Científico y Tecnológico y Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, que hayan sido autorizados a brindar asesoramiento a la CONEAU a través de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN D. N° 0885


Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente CONICET